**CAPITULO V**

**LINEAS ESPECIALES DE CREDITO**

**TITULO I**

**SECCION B**

**NORMALIZACION DE CRÉDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES DE LA LÍNEA ESPECIAL AIS 2007, 2008 y 2009**

**5.B.1. CRÉDITOS OBJETO DE NORMALIZACION**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 19 de 2009 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, se podrá financiar la normalización de cartera de pequeños y medianos productores que hayan sido desembolsados en las condiciones de la línea especial de crédito del Programa AIS establecidas en las Resoluciones Nos. 8 de 2006, 21 de 2007, 29 de 2008 y 19 de 2009 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, siempre y cuando se mantengan el mismo valor de subsidio asignado al crédito original y la periodicidad de pago de intereses inicialmente pactada, tantode capital como de intereses.

**Reestructuración:** Procede para créditos vigentes no vencidos, y mediante la ampliación del plazo y periodo de gracia. Los créditos otorgados con periodo de capitalización de intereses sólo podrán ser reestructurados si se encuentran en la etapa posterior al periodo de capitalización, con la posibilidad de incluir un nuevo tramo de capitalización sin aumentar la exposición del FAG y teniendo en cuenta el subsidio disponible a la fecha de la reestructuración.

**Consolidación:** Se podrán consolidar operaciones que se encuentren en tramo de capitalización sin aumentar la exposición del FAG y teniendo en cuenta el subsidio disponible a la fecha de la consolidación.

**5.B.2. CONDICIONES DE LA NORMALIZACIÓN**

La ampliación de plazo y/o periodo de gracia deberá estar acorde al flujo de caja de la actividad productiva y teniendo en cuenta el subsidio disponible a la fecha de la normalización.

Los intermediarios financieros deben tener en cuenta que la periodicidad de pago a intereses no podrá superar el año vencido.

Página 21

CAP V / P-4/14

Así mismo, para cada operación se mantendrá inmodificable la fuente de recursos utilizada para cada operación, es decir, que para los créditos originalmente redescontados, las reestructuraciones continuarán con recursos de redescuento, y para los créditos otorgados originalmente con recursos propios de los intermediarios financieros, las reestructuraciones continuarán con recursos propios de los intermediarios financieros.

Como la ampliación de plazo y/o periodo de gracia y el mantener el valor de subsidio de tasa dentro del asignado inicialmente, conllevan una disminución en los puntos de subsidio con los cuales se concedió la operación original, los intermediarios financieros podrán ajustar la tasa de interés en los puntos requeridos para conservar el margen de intermediación de la operación original, según el procedimiento que a continuación se detalla:

En la página web de FINAGRO, por el módulo de operaciones en línea se encuentra disponible el simulador de normalización de créditos con tasa subsidiada, en el que el intermediario financiero con base en el subsidio disponible que informará FINAGRO a través del SIOI dentro de los primeros cuatro días hábiles de cada mes, tendrá la opción de plantear la normalización, de acuerdo a las condiciones que pacte con el beneficiario del crédito y de esta forma determinar la viabilidad de la misma, en el liquidador de subsidios denominado “Normalización Propuesta”.

**5.B.3. TRAMITE DE LAS REESTRUCTURACIONES ANTE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

Las solicitudes de reestructuración deberán ser tramitadas ante los intermediarios financieros, presentando la proyección del estado de ingresos y egresos actualizado, ajustado a las nuevas condiciones de plazo y/o periodo de gracia, y la documentación adicional que el intermediario financiero tenga establecida.

Teniendo en cuenta los plazos establecidos por FINAGRO para el trámite de las reestructuraciones en los Capítulos I y VI del Manual de Servicios, las solicitudes deben ser tramitadas y aprobadas con la debida anticipación ante los intermediarios financieros.

**5.B.4. TRAMITE DE LAS NORMALIZACIONES ANTE FINAGRO**

Cuando se trate de consolidación de pasivos se deberá realizar por operación y deberán solicitar confirmación de la viabilidad de la normalización a la Dirección de Cartera, enviando la F-126 y la liquidación de subsidio por el SIOI en el módulo que corresponda a cada cartera a través de la carpeta intercambio de archivos en el tipo de documentos aprobación proyección de subsidios.

Página 22

CAP V / P-4/14

Para la reestructuración se deberá presentar por el módulo de reestructuraciones de SIOI adjuntando la liquidación del subsidio e indicando que ésta es viable.

Las normas legales de mayor demanda en cada programa de tasa subsidiada están publicadas en el SIOI a través del LINK normas legales vigentes y en caso de requerir alguna en particular, deberán solicitarlas con el anexo 13 denominado “Solicitud Códigos de Nomas Legales”.

Este procedimiento aplica para todos los programas de tasa subsidiada dispuestos en el liquidador de subsidios y en consecuencia reemplaza el mecanismo creado para normalizar las operaciones del Programa Exportadores.

Las solicitudes de reestructuración deben ser presentadas a la Dirección de Cartera por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación al próximo vencimiento de capital y/o intereses.

Si la normalización presentada por el intermediario financiero no cumple las condiciones establecidas en la presente Sección, se devolverá la operación sin tramitar.

**5.B.5. GARANTÍAS FAG**

Para las reestructuraciones de los créditos otorgados en condiciones de la Línea Especial AIS que cuenten con garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), dicha garantía se podrá renovar con las coberturas concedidas originalmente y el valor de la comisión se liquidará considerando la ampliación del plazo respecto del originalmente pactado y el saldo a capital de la operación al momento de su registro ante la Dirección de Cartera.

**5.B.6. OTRAS DISPOSICIONES**

Los créditos que hayan sido otorgados en el marco de la Línea Especial, AIS, en los años 2007, 2008, 2009 y 2010 que requieran ser normalizados mediante la consolidación de pasivos, podrán efectuar dicha consolidación en las condiciones ordinarias FINAGRO y de acuerdo con la reglamentación establecida en el Capítulo I del presente Manual de Servicios, pero perderán el subsidio de tasa de interés asignado a la operación original.

Página 23

CAP V / P-4/14

**CAPITULO V**

**LINEAS ESPECIALES DE CREDITO**

**TITULO II**

**NORMALIZACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS EN CONDICIONES FINAGRO A PRODUCTORES CON PREDIOS UBICADOS EN ZONAS AFECTADAS POR LA EMERGENCIA INVERNAL 2010 - 2011**

De conformidad con lo establecido en las Resolución No. 3 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 1 y 3 de 2011, de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, y demás disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, en el presente título se precisan las condiciones especiales en que se pueden normalizar los créditos que fueron concedidos en condiciones FINAGRO, a productores cuyos predios se encuentran ubicados en zonas afectadas por la Emergencia Invernal 2010 – 2011.

Para los efectos de esta norma, se entiende por Normalización de Cartera todo arreglo tendiente a mejorar la tasa, ampliar los plazos, modificar la periodicidad de pago de intereses y los planes de amortización a capital, de créditos otorgados a los productores agropecuarios por los intermediarios financieros en condiciones FINAGRO, bien sea con recursos de redescuento o recursos propios de los intermediarios financieros.

**5.2.1. BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a esta normalización, los productores con créditos registrados en FINAGRO y cuyos predios en los cuales se desarrollan los proyectos productivos hayan sido afectados por la Emergencia Invernal, siempre y cuando los créditos a normalizar se encontraran al día al 1 de junio de 2010, o que hubieren sido otorgados con posterioridad a dicha fecha, y que el beneficiario acredite su condición de afectado por el Fenómeno de la Niña en la forma prevista en las Directivas Presidenciales y demás disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, y que a partir del 25 de abril de 2011, consiste en contar con certificación expedida por los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres –CLOPAD´S. Dicha certificación deberá ser firmada por el Señor Alcalde del municipio como Presidente del CLOPAD, o por quien éste encargue al interior del CLOPAD para efectos de la certificación, lo cual deberá ser comunicado a la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia.

**5.2.2. CONDICIONES FINANCIERAS**

**5.2.2.1 Reestructuración:**

Créditos vigentes otorgados para capital de trabajo, inversión o que ya hayan sido normalizados, y que se encuentren al día al momento de registrar la normalización ante FINAGRO, se podrán reestructurar modificando el plan de pagos de las cuotas a capital y su periodicidad, y manteniendo o modificando la periodicidad de pago de intereses.

**Tasa de Redescuento:** La tasa de redescuento se mantendrá igual a la otorgada para el crédito que se está reestructurando.

Página 24